



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que emite el Reglamento para los Parlamentos Infantil y Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, misma que fue presentada por el diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura son competentes para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido por los artículos 69 fracción I y VI y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción I inciso a) y VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura encargadas de conocer el presente asunto, desarrollamos el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

## I.ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de septiembre de 2018 el Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso la Iniciativa con proyecto de Decreto que emite el Reglamento para los Parlamentos Infantil y Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a las Comisiones a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## II.CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna, argumenta en su exposición de motivos que:

- Los niños y jóvenes no deben de estar alejados de la vida parlamentaria del estado, pues ahí es donde se dicta el rumbo que ha de seguir Nayarit durante

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

los años siguientes. Los niños y jóvenes necesitan que su voz sea escuchada y tomada en cuenta en la construcción de puntos de acuerdo, iniciativas de ley y todas aquellas acciones legislativas que coadyuven en el desarrollo y crecimiento sostenido de nuestro estado.

- Con el derecho de desarrollo de la niñez consagrado en la Constitución para el Estado de Nayarit, es importante coadyuvar con este derecho de los niños por lo cual el Congreso del Estado debe regular el Parlamento Infantil para que mediante esté ejercicio los niños y niñas de Nayarit puedan ser escuchados en la casa del pueblo, con los problemas que viven la niñez del estado y las soluciones que ellos como niños darían a dichos problemas.
- Con el Parlamento Infantil los integrantes de la XXXII Legislatura tendrían la oportunidad de escuchar las voces y propuestas directamente de los niños nayaritas y tomar dichas propuestas para poder transformarlas en leyes que realmente protejan y den solución a los problemas que viven los niños del Estado.
- En el Estado de Nayarit habitan 291 000 jóvenes que tienen entre 15 y 29 años de edad, configurando así el 23.9% de la población total. La transformación social del estado y del país ha implicado que la integración de los jóvenes a la vida política sea cada vez más participativa.
- Los jóvenes de Nayarit necesitan ser escuchados y atendidos en foros donde sus ideas puedan traspasar y dejar de ser solo ideas para convertirse en leyes, por eso esta soberanía debe regular el Parlamento Juvenil para que este ejercicio iniciado en el 2016 en el Senado de la República como una iniciativa

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- Por eso es importante emitir el Reglamento del Parlamento Infantil y Juvenil para que el Parlamento se institucionalice y se formalice, así de esta manera los niños y jóvenes del estado de Nayarit puedan continuar participando en este tipo de plataformas políticas y puedan aportar sus ideas, energías, entusiasmo, propuestas y estas sean tomadas en consideración por el Congreso y se puedan convertir en realidad en forma de ley.
- El debate es un espacio de comunicación que permite la discusión acerca de un tema en específico entre dos o más grupos de personas, que desarrolla valores como la capacidad de respetar las opiniones de los demás y fomentar la toma de conciencia en el comportamiento democrático.
- Un debate nos sirve para conocer y defender las opiniones acerca de un tema específico, facilita la toma de decisiones sobre algún tema, sustentar y dar elementos de juicio y para ejercitar la expresión oral, la capacidad de escuchar y la participación activa.
- De modo que, realizar un concurso de debates para jóvenes en el Congreso del Estado sería un ejercicio que servirá a los jóvenes nayaritas a participar en un foro en donde puedan expresar sus opiniones y defender sus puntos de vista sobre un tema en específico y que sin lugar a dudas ayudarían a que estos jóvenes estén más inmersos en el proceso democrático del estado.

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa en estudio se considera que:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1 define al niño como a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.<sup>1</sup>
- Dicha Convención, establece en sus artículos 12 y 13 que el Estado garantizará a los niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que se vean afectados, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Mismos que tendrán derecho a la libertad de expresión; y a su vez, ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.
- Por otro lado, el concepto de juventud, es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, y que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), es entre los 12 a los 29 años, no obstante, también tiene que ver con un conjunto de características tan heterogéneas que sería imposible enlistarlas.
- Sin embargo, hay algunos elementos que pueden servir para entender mejor de que se trata la juventud. Por un lado, es el momento de vida en el que se empieza a establecer su identidad, y todo dependerá del modo de comportarse

---

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- En ese tenor, los niños, niñas y los jóvenes de Nayarit, tienen el derecho de participar en espacios en donde puedan expresar sus ideas libremente y ayudar a que sus voces sean escuchadas, es por ello que, los Parlamentos Infantil y Juvenil serán la plataforma ideal para que puedan llevar a la práctica su derecho de libre expresión en el ámbito legislativo.
- Por otra parte, el debate es una discusión en la que dos o más personas opinan acerca de uno o varios temas y en la que cada uno expone sus ideas y define sus opiniones e intereses. El debate está dirigido por un moderador que es el que organiza, dirige, concede los turnos de palabra y centra el tema cuando se desvía.<sup>3</sup>
- En ese sentido, los que integramos estos órganos colegiados coincidimos en que el debate proporciona experiencias que son propicias para el cambio de vida, las habilidades cognitivas y de presentación. Al mismo tiempo ayuda a mejorar la capacidad para formar argumentos equilibrados e informados y para utilizar el razonamiento y la evidencia en ellos, así como permite dilucidar su punto de vista mediante el uso de la elocuencia retórica, aumentar la confianza, el equilibrio y la autoestima y además les enseña las habilidades de investigación, organización y presentación de información de manera convincente.
- De lo antes expuesto, el debate es una actividad muy benéfica para quienes lo practican, por lo que llevarla a cabo través de estos eventos, mediante los cuales participen los jóvenes nayaritas resultaría enriquecedor, pues por una parte conoceríamos a fondo sus necesidades y por el otro, ampliaría nuestra

---

<sup>3</sup> Consultable en: <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/debate>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

visión para atenderlos, pues como representantes de los nayaritas debemos velar por una mejor calidad de vida sus ciudadanos.

- Es por ello que, para que los Parlamentos Infantil y Juvenil, así como el Concurso de Debates se pueda realizar de la mejor manera en este H. Congreso estimamos pertinente la creación de una Comisión Especial que sea la encargada de vigilar el proceso y desarrollo de estos eventos.
- Finalmente, se estimó conveniente la realización de algunas modificaciones a la propuesta inicial, por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la reforma.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas Comisiones Unidas, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma.

Por lo anterior acordamos los siguientes:

#### IV. RESOLUTIVOS



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO:** Se adiciona la fracción V del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 72.- ...**

I a IV ...

**V. Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit.**

...

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO:** Se adiciona la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 56.-** ...

I. a IV. ...

**V. Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit.**

- a) Corresponderá a esta Comisión organizar y dirigir los trabajos relativos al procedimiento para la selección, integración y funcionamiento anual del Parlamento Infantil y Juvenil, Concurso de Debates, así como eventos de carácter académico, participativo y honorario, y
- b) Conocerá de los asuntos que determine el Comité organizador del Parlamento Infantil y/o Juvenil y del Concurso de Debates.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO:** Se expide el Reglamento para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit:

### REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El objeto del presente ordenamiento establece el procedimiento para la selección, integración y funcionamiento anual del Parlamento Infantil y el Juvenil, así como del concurso de debates, eventos de carácter académico, participativo y honorario, organizado y reglamentado por el Congreso del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 2.** El Parlamento Infantil y el Juvenil son instrumentos de participación, diálogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, en el cual los niños, niñas y jóvenes nayaritas, se reúnen para expresar sus preocupaciones, intereses, inquietudes, motivaciones, aportaciones, propuestas y aspiraciones, con la finalidad de que a través de este ejercicio parlamentario, el Poder Legislativo se enriquezca de aquellas aportaciones y alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector infantil, juvenil, así como de la sociedad.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

Para lo cual, todas las Iniciativas y Proyectos Sociales con que hayan concursado, quienes resulten electos Parlamentarios infantiles y juveniles serán publicados en el Portal de internet del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 3.** El Parlamento Infantil y el Juvenil son considerados como un ejercicio académico, participativo y honorario; por lo cual, el cargo de sus integrantes será simbólico.

**ARTÍCULO 4.** Los dictámenes, propuestas de acuerdo, posicionamientos, exhortos o cualquier otro tipo de resolutivos elaborados por los o las integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil, servirán de consulta y orientación para la legislatura en funciones.

**ARTÍCULO 5.** Ante lo no previsto en el presente Reglamento, el Comité Organizador del Parlamento Infantil y el Juvenil tomará de forma análoga y para fines exclusivamente didácticos, lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

**ARTÍCULO 6.** Los funcionarios y empleados de Congreso, así como los jóvenes que participaron en parlamentos anteriores, no podrán participar como concursantes en el Parlamento Juvenil.

**ARTÍCULO 7.** El Parlamento Infantil y el Juvenil tendrán los siguientes objetivos:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de los niños y jóvenes en el Estado de Nayarit en espacios de toma de decisiones;
- II. Vincular a la niñez y a la juventud con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;
- III. Impulsar la creación de nuevos ordenamientos jurídicos y políticas públicas a través de las Propuestas presentadas por los niños y jóvenes parlamentarios;
- IV. Incentivar en los niños y jóvenes la participación ciudadana, mediante los mecanismos establecidos por la ley en la materia;
- V. Capacitar a los parlamentarios y las parlamentarias infantiles o juveniles para el mejor desempeño de sus funciones, y
- VI. Fomentar la democracia a través de la convivencia, el debate constructivo y el intercambio de ideas, fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.

**ARTÍCULO 8.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité Organizador del Parlamento Infantil y el Juvenil del Estado de Nayarit y del Concurso de Debates;
- II. **Congreso:** H. Congreso del Estado de Nayarit;
- III. **Iniciativa:** Es el acto de proponer en forma escrita la creación, adición, modificación, derogación y abrogación de un ordenamiento jurídico;
- IV. **Jurado:** Instancia encargada de seleccionar a los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil;
- V. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- VI. **Parlamentario Infantil:** El niño o la niña que haya sido seleccionado por el Jurado para ser integrante del Parlamento Infantil;
- VII. **Parlamentario Juvenil:** El joven que haya sido seleccionado por el Jurado para ser integrante del Parlamento Juvenil;
- VIII. **Pleno:** A la sesión de los parlamentarios infantiles y juveniles realizada cuando menos con la mitad más uno de los integrantes; y,
- IX. **Reglamento:** El Reglamento para el Parlamento Infantil y el Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**ARTÍCULO 9.** El Congreso del Estado en todo momento a través del Comité, facilitará los recursos presupuestales, materiales y humanos para el buen desempeño, así como la difusión del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de Debates.

**ARTÍCULO 10.** Cualquier imprevisto será resuelto por el Comité, haciéndose del conocimiento de la Mesa Directiva y de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 11.** La integridad física de los parlamentarios infantiles o juveniles, así como de los participantes del concurso de debates será responsabilidad de ellos mismos. Salvo lo que se genere al seno del Recinto Legislativo o en cada una de las sesiones, de lo cual el Congreso del Estado será garante.

**ARTÍCULO 12.** Si el Comité no está desempeñando su labor de forma correcta y apegada a los tiempos establecidos en el presente Reglamento, la Comisión de Gobierno, a criterio de la mayoría de sus integrantes, podrá integrar un nuevo

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

Comité de lo cual informará a la Mesa Directiva y a la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Congreso del Estado.

## CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 13.** Los parlamentarios infantiles y juveniles tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus opiniones; mediante el debate constructivo, pero siempre basados en el respeto y la tolerancia;
- II. Ser seleccionados para integrar la Mesa Directiva del Parlamento infantil o Juvenil;
- III. Pertenecer a dos comisiones como máximo del Parlamento Infantil o Juvenil;
- IV. Recibir capacitación por parte de los órganos técnicos del Congreso del Estado;
- V. Participar en las deliberaciones, debates, discusiones y votaciones de los posicionamientos, pronunciamientos, propuestas de acuerdo e iniciativas que se realicen en el Parlamento Infantil o Juvenil;
- VI. Se le reconozca la autoría, en caso de que la Iniciativa o Proyecto Social mediante el cual hayan concursado, sea presentada con posterioridad por algún Diputado, y
- VII. Recibir las premiaciones y reconocimientos que para tal efecto se encuentren contempladas dentro de la convocatoria respectiva.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 14.** Los parlamentarios infantiles y los juveniles tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Expresar con responsabilidad y respeto sus opiniones;
- II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, el cual durará sólo por el tiempo asignado para tal efecto y para fines exclusivamente del Parlamento Infantil o Juvenil;
- III. Asistir puntualmente tanto a las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil, así como a las reuniones de las comisiones de las que forme parte;
- IV. Permanecer en el Recinto Legislativo durante el transcurso de las sesiones, así como en las áreas designadas para los cursos y las reuniones de Comisión;
- V. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás parlamentarios infantiles y juveniles, así como a los servidores públicos del Congreso del Estado que apoyen al desarrollo de las actividades del Parlamento Infantil y el Juvenil, absteniéndose de participar en asuntos laborales o administrativos;
- VI. Firmar el Código de Conducta Interna emitido por el Comité;
- VII. Votar a favor o en contra en las votaciones del Pleno, de igual forma al interior de la Comisión correspondiente. En caso de abstención, deberá fundamentar debidamente la misma;
- VIII. Acatar las resoluciones emitidas por el Comité;
- IX. Recibir la capacitación que se les brinde, y
- X. Proporcionar la información que se les solicite por parte del Congreso del Estado y el Comité.

### CAPÍTULO III COMITÉ ORGANIZADOR

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 15.** El Comité será el órgano colegiado por el cual la Mesa Directiva del Congreso del Estado delegará la responsabilidad de organizar el Parlamento Infantil o Juvenil, así como el Concurso de Debates.

El Comité no forma parte de los análogos contemplados en la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 16.** El Comité será instalado por el Presidente de la Comisión de Gobierno, con una anticipación mínima de ciento veinte días al de instalación del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates. Para lo cual, ya sea el Presidente de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte o el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana harán el exhorto pertinente ante el Pleno con la antelación necesaria para solicitar la conformación del Comité.

**ARTÍCULO 17.** El Comité se conformará con:

- I. El Presidente de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit, quien fungirá como Presidente y permanecerá en su encargo por el tiempo de duración de la legislatura.
- II. Un integrante de la Comisión de Gobierno;
- III. Dos integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
- IV. Dos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana;
- V. El Secretario General del Congreso;
- VI. El Oficial Mayor del Congreso, y
- VII. El Director de Investigación Legislativa.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 18.** El Comité tomará sus decisiones por mayoría simple y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 19.** A las sesiones del Comité se podrá invitar con derecho solamente a voz, a los titulares de las diversas áreas técnicas y financieras del Congreso del Estado a través de sus directores, jefes de departamento o personal en general. A petición expresa de alguno de los integrantes del Comité y por aprobación de la mayoría simple de sus integrantes.

**ARTÍCULO 20.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, instrumentar y coordinar todas las acciones logísticas para la realización del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates, bajo los principios de austeridad, ahorro y eficacia;
- II. Diseñar, elaborar, aprobar, emitir y difundir la convocatoria para la selección de los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;
- III. Canalizar al Jurado los proyectos y propuestas que sean enviados por los participantes;
- IV. Publicar los resultados con el listado de los seleccionados del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;
- V. Elaborar y aprobar el Manual del Parlamento Infantil y el Juvenil que contendrá:
  - a. Los formatos necesarios para la presentación de las iniciativas, propuestas de acuerdo y posicionamientos;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- b. El Código de Conducta Interna que deberán firmar y respetar los parlamentarios infantiles y juveniles;
  - c. Un ejemplar del presente Reglamento;
  - d. La calendarización de las sesiones, los trabajos en comisiones y todos los eventos que se realizarán, y
  - e. Toda información tanto jurídica, como de carácter general que requieran de su conocimiento los parlamentarios infantiles y juveniles.
- 
- VI. Brindar la capacitación a los parlamentarios infantiles y juveniles;
  - VII. Organizar las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil;
  - VIII. Ser el vínculo para que las tres mejores iniciativas o proyectos seleccionados por el Jurado, sean presentadas ante la Mesa Directiva del Congreso, siguiéndose el procedimiento que para tal efecto la Ley Orgánica establece; reconociéndose en todo momento, la autoría del Parlamentario Infantil o Juvenil postulante;
  - IX. Otorgar un reconocimiento a todos los seleccionados
  - X. Emitir en cualquier momento su veredicto para condiciones imprevistas durante todo el proceso que dure el Parlamento Infantil y el Juvenil, y el Concurso de Debates
  - XI. Amonestar, sancionar o en su caso suspender a los parlamentarios infantiles o juveniles;
  - XII. Delegar responsabilidades en las áreas técnicas y financieras, así como al personal del Congreso del Estado que sea necesario para la

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

organización del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;

- XIII. Realizar las memorias de cada Parlamento Infantil y el Juvenil, y
- XIV. Gestionar los recursos económicos para la realización del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de Debates.

**ARTÍCULO 21.** El Comité se declarará en sesión permanente durante todo el proceso del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de debates, para vigilar la estricta observancia del presente ordenamiento.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **JURADO**

**ARTÍCULO 22.** El Jurado será la instancia que se encargue de deliberar y seleccionar a los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil. En todo momento tendrá autonomía de decisión para tal efecto.

El Jurado será instalado por el Comité con noventa días de anticipación a la fecha de celebración del Parlamento Infantil y el Juvenil.

**ARTÍCULO 23.** El Jurado estará integrado por:

- I. El Diputado o la Diputada Presidente de la Comisión de Investigación Legislativa quien presidirá el Jurado;
- II. El Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit o el Secretario de Docencia o de Investigación y Posgrado o algún docente designado por el Rector;

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- III. Un representante de las Universidades Privadas;
- IV. El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y
- V. Dos Investigadores de la Dirección de Investigación Legislativa.

Los Titulares de los Poderes, órganos o dependencias de gobierno, podrán designar un representante para que asista a las sesiones de trabajo del Jurado.

**ARTÍCULO 24.** El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar al Comité las iniciativas y las propuestas que sean enviados por los concursantes;
- II. Establecer internamente la forma en la cual se distribuirán y dictaminarán las iniciativas, así como las propuestas para su análisis, revisión y veredicto;
- III. Calificar las iniciativas y las propuestas de forma imparcial y objetiva, apegándose a los requerimientos que le establezca el Comité, así como el presente Reglamento;
- IV. Emitir su veredicto para la selección de los parlamentarios infantiles o juveniles y hacerlo del conocimiento al Comité en el tiempo que éste se lo solicite;
- V. Colaborar en la capacitación que se les brinde a los concursantes seleccionados;
- VI. Solicitar el apoyo de las áreas técnicas del Congreso del Estado, y
- VII. Participar como invitados especiales en las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 25.** El veredicto del Jurado para fines de la selección de los participantes será tomado de manera colegiada, por mayoría y tendrá el carácter definitivo e inapelable.

## CAPÍTULO V CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 26.** La convocatoria para la selección e integración del Parlamento Infantil y el Juvenil será emitida por el Comité con la aprobación de la Comisión de Gobierno, cuando menos noventa días antes de la instalación del Parlamento Infantil y el Juvenil.

**ARTÍCULO 27.** La convocatoria deberá de publicarse en el portal electrónico del Congreso del Estado y a través de las redes sociales, además se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Estado, así como de cada Diputado integrante de la Legislatura en turno, para que coadyuven en difundir y hacer del conocimiento de los niños, niñas y jóvenes en el Estado la convocatoria.

**ARTÍCULO 28.** La Convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Objetivos del Parlamento Infantil y del Juvenil;
- III. Requisitos para participar en las categorías previstas;
- IV. Procedimiento para hacer llegar su Iniciativa;
- V. Itinerario de actividades;

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- VI. Aspectos a calificar;
- VII. Fecha del veredicto
- VIII. Premiación, y
- IX. Los demás que el Comité determine.

## CAPÍTULO VI

### INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL

**ARTÍCULO 29.** El Parlamento Infantil estará integrado por treinta parlamentarios infantiles, los cuales serán seleccionados mediante las bases que se establezcan en la convocatoria emitida por el Comité.

**ARTÍCULO 30.** Para ser integrante del Parlamento Infantil se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Parlamento Infantil en el Estado de Nayarit;
- II. Tener entre diez y doce años cumplidos al día de la instalación del Parlamento Infantil, y
- III. Que cursen durante el ciclo escolar en curso el quinto o sexto grado de primaria.

## CAPÍTULO VII

### INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO JUVENIL

**ARTÍCULO 31.** El Parlamento Juvenil estará integrado por treinta parlamentarios juveniles, los cuales serán seleccionados de la siguiente forma:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- I. Vía de concurso de Iniciativa, y
- II. Vía de propuesta de algún Proyecto Social, original, creativo, innovador y autosustentable, que esté basado en las oportunidades que en sus comunidades existen; que se propicie el bienestar económico y social; o que contribuya a disminuir la marginación.

**ARTÍCULO 32.** Para ser integrante del Parlamento Juvenil se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Parlamento Juvenil en el Estado de Nayarit;
- II. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Parlamento Juvenil;
- III. Ser seleccionado por alguna de las modalidades contempladas en el presente Reglamento, acatando los procedimientos establecidos en el mismo, y
- IV. Preferentemente ser estudiante o egresados de cualquier preparatoria o universidad de la entidad.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SELECCIÓN DE PARLAMENTARIOS JUVENILES**

#### **SECCIÓN I**

##### **MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE INICIATIVA**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 33.** Los parlamentarios juveniles seleccionados por la modalidad de concurso de iniciativa, serán todos aquellos jóvenes que el Jurado haya evaluado por presentar los mejores proyectos de Iniciativas.

**ARTÍCULO 34.** Los principales aspectos a calificar en las iniciativas serán:

- I. Apego al formato que para tal efecto emita el Comité;
- II. Contenido de la iniciativa;
- III. Presentación;
- IV. Originalidad;
- V. Innovación;
- VI. Apego a la extensión requerida;
- VII. Argumentación jurídica;
- VIII. Impacto y relevancia social;
- IX. Viabilidad, y
- X. Los demás que considere el Comité.

## SECCIÓN II

### MODALIDAD DE PRESENTACION DE PROYECTO SOCIAL

**ARTÍCULO 35.** Los parlamentarios juveniles seleccionados por la modalidad de presentación de proyecto social, serán todos aquellos jóvenes que el Jurado haya evaluado por presentar los mejores proyectos.

**ARTÍCULO 36.** Los principales aspectos a calificar en los proyectos serán:

- I. Presentación;



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- II. Originalidad;
- III. Innovación;
- IV. Auto sustentabilidad;
- V. Apego a la extensión requerida;
- VI. Impacto y relevancia social, y
- VII. Los demás que considere el Comité.

**ARTÍCULO 37.** Para ambas modalidades de participación, por el cual se seleccionará a los parlamentarios juveniles se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La inscripción y envío de la iniciativa o proyecto en los tiempos señalados en la convocatoria, respetando el formato y las especificaciones que para tal motivo se emitan por parte del Comité;
- II. Al concursante se le confirmará de recibido, asignándole una clave única de registro que será de su conocimiento. Para tal efecto, se emitirá una lista pública en el portal electrónico del Congreso del Estado de los concursantes inscritos;
- III. El Jurado revisará todas las iniciativas o proyectos enviados y emitirá su veredicto conforme a los aspectos contemplados en el presente Reglamento, a más tardar veinte días antes de la realización del Parlamento;
- IV. Las iniciativas o proyectos que resulten seleccionadas serán publicadas en el portal electrónico del Congreso del Estado. En este aspecto, se enlistará el nombre del autor y título de propuesta, y
- V. A través de los medios que establezca el Comité, se establecerá un contacto directo con cada una de las personas seleccionadas para hacer de

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en la sede del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 38.** En ambas modalidades de selección de los parlamentarios juveniles, el Jurado invitará a cinco jóvenes de los participantes a integrar la reserva para cubrir posibles ausencias.

## CAPÍTULO IX

### INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL Y EL JUVENIL

**ARTÍCULO 39.** El Parlamento Infantil será instalado en la fecha designada por la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit, el Parlamento Juvenil será instalado entre el 15 de Julio y el 15 de agosto de cada año, la fecha oficial será elegida por el Comité, siempre y cuando la fecha asignada coincida con día hábil; previa notificación a la Comisión de Gobierno.

**ARTÍCULO 40.** Las sesiones del Parlamento Infantil y del Juvenil se llevarán a cabo dentro del Recinto Legislativo en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", las que serán solamente con fines académicos y prácticos, salvo que por causas extraordinarias y fundamentadas, el Comité con aprobación de la Mesa Directiva y de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Congreso del Estado designe otro lugar.

**ARTÍCULO 41.** Dado que el Parlamento Infantil y el Juvenil son simbólicos y para fines participativos, de capacitación y enseñanza del funcionamiento del Poder Legislativo, el procedimiento para agilizar la instalación del mismo será el siguiente:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- I. Con al menos un día antes de la instalación, el Comité realizará las siguientes actividades:
  - a. Registrará y acreditará a los parlamentarios infantiles y juveniles, donde se les entregará además del material didáctico y de identificación, el Manual del Parlamento Infantil y del Juvenil y signarán el Código de Conducta Interna;
  - b. Seleccionará y designará a los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil y del Juvenil, la cual estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, Primer Secretario y Segundo Secretario, los cuales serán seleccionados auxiliándose del criterio del Jurado para que éste tome las cuatro mejores propuestas ya sea iniciativas o proyectos. Para este efecto, se buscará respetar la equidad de género;
  - c. Asignará las comisiones de las cuales formarán parte los parlamentarios infantiles y juveniles, tomando en cuenta la temática de las iniciativas presentadas y el perfil de los seleccionados;
  - d. Capacitará y asesorará a los parlamentarios infantiles o juveniles en el uso de los medios electrónicos que tienen las curules, así como dará los cursos básicos referentes a la historia del Congreso del Estado de Nayarit, técnica legislativa, lo procedente a la Ley Orgánica y los que considere de relevancia;



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- e. Realizará un recorrido por el Palacio Legislativo y las áreas técnicas del Congreso del Estado, y
  - f. Se asignarán por sorteo las curules respectivas.
- II. El procedimiento de la sesión de instalación simbólica del Parlamento Infantil y el Juvenil tendrá el siguiente orden:
- a. Mensaje de bienvenida por parte de algún Diputado que será designado por el Comité o por el Presidente de la Comisión de Gobierno
  - b. Apertura a la sesión de instalación del Parlamento Infantil y Juvenil;
  - c. Pase de lista de los presentes;
  - d. Validar quórum legal;
  - e. Lectura y en caso aprobación del orden del día;
  - f. Toma de Protesta, la cual será netamente simbólica y para los fines del evento del Parlamento Infantil o Juvenil, y
  - g. Término de la sesión de instalación.
- III. El procedimiento de sesión ordinaria del Parlamento Infantil y el Juvenil tendrán el siguiente orden:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- a. Apertura de la sesión ordinaria;
- b. Pase de lista a los presentes;
- c. Validar quórum;
- d. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- e. Desahogo de la sesión;
- f. Término de la sesión; y,
- g. Mensaje de clausura por parte por algún Diputado que será designado por el Comité.

**ARTÍCULO 42.** El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit o el presidente de la comisión de gobierno se encargará de tomar la protesta a los parlamentarios infantiles y juveniles, de forma similar a como lo establece la Ley Orgánica, pero con la salvedad que será exclusivamente con fines académicos, de instrucción del Poder Legislativo y del evento del Parlamento Infantil y Juvenil.

**ARTÍCULO 43.** Las formas de votación serán las que se contemplan en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Así como las funciones de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil y Juvenil, serán de forma similar a las contempladas en dicha Ley.

## CAPÍTULO X

### INICIATIVAS O PROYECTOS SOCIALES

**ARTÍCULO 44.** La elaboración de una iniciativa será la modalidad de participación por medio de la cual los jóvenes fundamenten, propongan, modifiquen y expongan, aquellas propuestas a los marcos jurídicos que consideren de mayor trascendencia e impacto a su sector en Nayarit.

**ARTÍCULO 45** Las iniciativas que se podrán presentar serán en los siguientes términos:

- I. Un proyecto que promueva la totalidad del articulado de una nueva Ley;
- II. Un proyecto que proponga:
  - a. Reformas a la ley;
  - b. Adición cuando se trate de incluir artículos a un marco normativo vigente;
  - c. Derogación cuando se trate de eliminar artículos a un marco normativo vigente;
- III. Un proyecto de abrogación donde se contemple el suprimir un marco normativo en su totalidad, y

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- IV. Se pueden presentar iniciativas que intercalen algunos de los procedimientos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO 46.** Las iniciativas o proyectos sociales, al momento de ser entregados para concursar para formar parte del Parlamento Juvenil, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar en un tanto impreso y dos respaldos digitales;
- II. Depositar por separado en un sobre cerrado los datos personales, comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia de al menos un año en el Estado y generales del autor;
- III. Establecer un seudónimo que será el que aparezca en todas las hojas de la iniciativa a presentar;
- IV. Respetar los siguientes requisitos de presentación:
  - a. Extensión máxima de quince cuartillas a espacio y medio, y
  - b. El tipo de fuente será Arial y de tamaño número doce;
- V. El documento principal deberá:
  - a. Respetar el formato que para tal efecto emita el Comité;

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- b. Estar dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;
- c. Contener la fundamentación jurídica o técnica, en su caso, que sustente la validez de la propuesta;
- d. Exponer los motivos o la idea principal que sustenta la iniciativa o proyecto, y
- e. Si se tratara de iniciativa, incluir el articulado de la misma.

A fin de impulsar el mayor número de jóvenes participantes, el Comité establecerá los procedimientos para que la presentación de las Iniciativas o Proyectos, puedan ser de manera presencial o vía electrónica.

## CAPÍTULO XI

### COMISIONES PARLAMENTARIAS INFANTILES Y JUVENILES

**ARTÍCULO 47.** Las comisiones estarán integradas por un mínimo de cinco y un máximo de diez parlamentarios infantiles y juveniles por tema.

**ARTÍCULO 48.** La integración de las comisiones se hará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Cuando menos con un día de anticipación a la instalación del Parlamento Infantil y del Juvenil, el Comité conformará la integración de las comisiones tomando como base el perfil de cada uno de los parlamentarios infantiles

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

y/o juveniles, así como las iniciativas que hayan presentado, asignando de forma directa alguna de las temáticas que contempla el presente Reglamento. Para este efecto, se buscará que todas las comisiones contempladas en el Reglamento queden integradas;

- II. Se sugerirá un orden del día por parte del Comité, el cual una vez votado por la mayoría de los integrantes de las comisiones deberá ser respetado;
- III. Cada una de las comisiones será instalada con carácter simbólico y formalmente por uno de los miembros del Comité o de los diputados que para tal efecto éste designe;
- IV. De entre sus integrantes democráticamente elegirán a su Presidente, quien ocupará el cargo simbólicamente y el resto de los parlamentarios infantiles o juveniles fungirán de la misma forma como integrantes;
- V. Para una mejor conducción de los trabajos de las comisiones, el Comité designará a los secretarios técnicos de cada una de éstas, auxiliándose para este fin del personal del Congreso del Estado;
- VI. El tiempo de trabajo al seno de las comisiones se sujetará al establecido por el Comité, el cual deberá ser el suficiente para que cada integrante participe, debata y emita sus opiniones;
- VII. Como resultado del trabajo de comisiones, se suscribirá por cada Comisión un proyecto de Propuesta de Acuerdo;
- VIII. El Presidente de cada una de las comisiones tendrá voto de calidad;
- IX. En todo momento los trabajos de las comisiones deberán conducirse con respeto, tolerancia y equidad participativa, y
- X. Al concluir los trabajos, de entre los integrantes de la Comisión se elegirá a quien dará lectura al proyecto de Propuesta de Acuerdo ante el Pleno. De no existir un acuerdo interno el Comité los elegirá por sorteo.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 49.** Las Comisiones del Parlamento Infantil serán las siguientes:

- I. Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- II. Salud;
- III. Educación;
- IV. Seguridad Pública, y
- V. Las que autorice y considere pertinente el Comité.

**ARTÍCULO 50.** Las comisiones del Parlamento Juvenil serán las siguientes:

- I. Desarrollo Económico y Social;
- II. Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- III. Salud;
- IV. Educación;
- V. Asuntos Migratorios, Grupos Vulnerables e Indígenas;
- VI. Seguridad Pública;
- VII. Participación Ciudadana, y
- VIII. Las que autorice y considere pertinente el Comité.

**ARTÍCULO 51.** Si alguno de los parlamentarios infantiles o juveniles manifiesta su deseo de cambiar de Comisión o participar en otra, deberá fundamentarlo y hacerlo de conocimiento al Comité, el cual dará su veredicto y deberá ser acatado.

## CAPÍTULO XII

### CONCLUSIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL Y DEL JUVENIL



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 52.** Una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por el Comité, el Parlamento Infantil y el Juvenil se dará por concluido en sesión de Pleno, para lo cual el cargo simbólico de los parlamentarios infantiles o juveniles finalizará en ese momento.

**ARTÍCULO 53.** Concluido el Parlamento Infantil y el Juvenil, el Comité también dará por terminadas sus actividades, para lo cual el Presidente del mismo, rendirá un informe al Pleno del Congreso del Estado sobre los generales del evento.

**ARTÍCULO 54.** Las propuestas que fueron presentadas por los parlamentarios infantiles o juveniles podrán ser retomadas ya sea por los diputados o por las comisiones de la legislatura en turno si lo consideran, dando en todo momento el reconocimiento respectivo al autor de la misma.

### CAPÍTULO XIII

#### SANCIONES

**ARTÍCULO 55.** El Comité es el órgano encargado de emitir las sanciones correspondientes a los parlamentarios infantiles o juveniles, cuando éstos no respeten las resoluciones del mismo o violen el Código de Conducta Interna que para tal efecto se emita.

**ARTÍCULO 56.** El Comité podrá adoptar las medidas disciplinarias que considere pertinentes, tales como amonestar verbalmente o por escrito, en su caso suspender temporal o definitivamente a cualquier integrante del Parlamento Infantil o Juvenil, según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento. Dicha aprobación será por la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 57.** Si algún integrante del Parlamento Infantil o Juvenil no asiste a la capacitación, a las reuniones de Comisión y a las sesiones de Pleno, será dado de baja y el Comité procederá a solicitarle al Jurado a que le brinde los nombres de las personas que se tienen en reserva para cubrir las vacantes necesarias.

#### **CAPÍTULO XIV**

#### **CONCURSO DE DEBATES**

**ARTÍCULO 58.** El Concurso de debates es un instrumento de participación que constituye una plataforma de expresión mediante la cual el Congreso del Estado busca impulsar la discusión informada de temas de interés relacionados con los jóvenes nayaritas, con la finalidad de promover una cultura de participación y expresión responsable entre los jóvenes nayaritas.

**ARTÍCULO 59.** El Concurso de Debates tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de los jóvenes en el Estado de Nayarit en espacios de toma de decisiones;
- II. Vincular a la juventud con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;
- III. Incentivar en jóvenes la participación ciudadana, mediante los mecanismos establecidos por la ley en la materia, y
- IV. Fomentar la democracia a través del debate constructivo, basado en la convivencia, y el intercambio de ideas fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 60.** La convocatoria para el Concurso de Debates será emitida por el Comité con la aprobación de la Comisión de Gobierno, cuando menos noventa días antes del concurso.

**ARTÍCULO 61.** La convocatoria deberá de publicarse en el portal electrónico del Congreso del Estado y a través de las redes sociales, además se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Estado, así como de cada Diputado integrante de la Legislatura en turno, para que coadyuven en difundir y hacer del conocimiento de los jóvenes en el Estado la convocatoria.

**ARTÍCULO 62.** La Convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Objetivos del Concurso de debates;
- III. Requisitos para participar en el concurso e inscribirse en el mismo;
- IV. Etapas del concurso de debates;
- V. Itinerario de actividades;
- VI. Aspectos a calificar;
- VII. Fecha del veredicto;
- VIII. Premiación, y
- IX. Los demás que el Comité determine.

**ARTÍCULO 63.** Para poder participar en el concurso de debates se deben cumplir los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

- I. Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Concurso de Debates;
- II. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día del Concurso de Debates, y
- III. Los demás que el Comité determine.

**ARTÍCULO 64.** Cualquier imprevisto que se dé durante la realización del concurso de debates será resuelto por el Comité, haciéndose del conocimiento de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año 2018.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

### Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

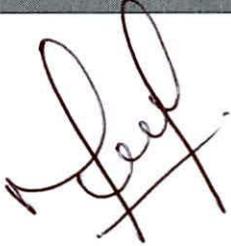
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y expedir el Reglamento Para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit.

### Comisión de Educación y Cultura

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Presidenta			
 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez Vicepresidenta			
 Dip. Manuel Navarro García Secretario			
 Dip. Eduardo Lugo López Vocal			
 Dip. Karla Gabriela Flores Parra Vocal			